

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 90 pesetas  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE TRABAJO,  
SANIDAD Y PREVISION

Dirección general de Sanidad

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

Integran el Partido Farmacéutico los Municipios de Bahillo, Gozón de Ucieza, Itero Seco, Miñanes y Villamorco, Villaproviano y Villota del Duque, teniendo la residencia el Farmacéutico en Bahillo, provincia de Palencia y partido judicial de Saldaña; siendo la causa de la vacante por renuncia, con un censo de población de 1.942 y su dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios es de 1.000 pesetas, más el 10 por 100, y es de 55 el número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

La provisión de la vacante anteriormente citada, se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios o cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid 22 de Enero de 1935.—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.º B.º: El Director general, Victor Villoria.

(Gaceta del día 26 de Enero).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional

CIRCULAR

Terminado el período durante el cual esta Junta tuvo el encargo de representar a la indicada Institución,

procede la renovación de los Vocales que la constituyen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y siguientes del Reglamento; en su virtud, se convoca por la presente a todos los Organismos que tienen representación en la misma, a fin de que en el plazo de un mes, envíen las propuestas correspondientes a esta Presidencia, a cuyo efecto se publican los artículos del Reglamento referentes al caso e instrucciones convenientes:

Normas reglamentarias

Artículo 13. La designación de los Vocales de la Junta Central, se hará por elección de los mismos elementos cuya representación ostenten, siendo renovables la mitad de los cargos cada cuatro años, si bien podrán resultar elegidos por nuevos periodos de igual tiempo. Para esta renovación, a los cuatro años de constituirse la primera Junta Central propietaria, se comenzará por los Vocales varones.

Artículo 14. Las Juntas provinciales estarán integradas por un Profesor y una Profesora de Escuela Normal; un Inspector y una Inspectora de Primera Enseñanza; dos Maestros y dos Maestras Nacionales de la Capital de la provincia, designados todos ellos por sus respectivos compañeros de la provincia de su destino.

Artículo 15. Los cargos serán irrenunciables y las Juntas renovables por igual tiempo y forma que la Junta Central.

Instrucciones

1.ª Los Vocales a elegir son los siguientes varones: Un Profesor de Escuela Normal, un Inspector y dos Maestros, con residencia en la Capital.

2.ª Cada Organismo votará sus propios representantes: Escuela Normal, Inspección y Magisterio de la provincia, respectivamente.

3.ª Por fallecimiento de la Vocal representante de la Escuela Normal, y traslado de una Vocal Maestra, los Organismos correspondientes harán además la designación de quienes hayan de sustituirlas, por el tiempo que falte hasta la renovación reglamentaria.

4.ª Los Maestros y Maestras pueden votar individual o colectivamente, pero siempre por papeleta, oficio, etcétera, firmados y dirigidos a esta Presidencia, verificándose el escrutinio, en sesión pública, cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, realizándose en el domicilio donde están instaladas las oficinas de Instrucción Pública.

Palencia 15 de Enero de 1935.—La Presidenta accidental, María Calvo Ruiz.

Núm. 41

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de red de acequias y desagües derivados de la Acequia de Palencia, en término de Husillos, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados

con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, en Valladolid, en la calle de Muro, número 5 y en Palencia, calle de Colón, 53.

Nota extracto para la información

El proyecto tiene por objeto poner en regadío el término municipal de Husillos, dominado por la Acequia de Palencia y comprendido entre ésta y el río Carrión. Se proyecta también una red de acequias que además de dar salida a las aguas sobrantes, contribuirá al saneamiento del terreno que por ser francamente arcilloso y pasar por él la Acequia de Palencia en terraplén muy apreciable y también por las arroyadas, los terrenos de labor están frecuentemente encharcados, a pesar de la red de saneamientos, notoriamente insuficientes, que los propietarios han construido.

La longitud de la red de acequias es de 6.209'39 metros y la de la red de desagües es de 6.058'22 metros, que forman una longitud total de 12.267'61 metros.

La sección empleada es la trapezoidal, con talud interior de 1/1, exterior de 1/1 en desmonte y 3/2 en terraplen y banquetas laterales de 0'60 metros, con un resguardo de 0'20 metros, variando las restantes dimensiones según las necesidades de la red.

Entre las obras de fábrica figuran 10 tomas, 6 sifones, dos de ellos con toma, 31 saltos, de ellos 23 con toma, 2 tajeas, 11 caños y 20 rápidos.

El presupuesto de construcción, por administración, asciende a pesetas 78.670'67 y el de contrata a 88.096'05 pesetas.

Los detalles de este proyecto pueden verse en los ejemplares del mismo, que se hallan expuestos en las oficinas de Valladolid y Palencia.

Valladolid 29 de Enero de 1935.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Antonio Arlas.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Noviembre de 1934

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante los meses expresados.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Baltanás	Cevico de la Torre	Ovina	18	>	18	>	>
Idem	Frechilla	Villaramiel	Idem	5	>	>	2	3
Idem	Baltanás	Castrillo de Onielo	Idem	176	>	172	1	3
Idem	Idem	Alba de Cerrato	Caprina	>	5	4	>	1
C. bacteridiano	Palencia	Palencia	Bovina	>	1	>	1	>
Perineumonía	Cervera	Brañosera	Idem	4	>	2	>	2
Mal rojo	Palencia	Monzón	Porcina	2	>	2	>	>
Rabia	Cervera	Castrejón	Canina	>	1	>	1	>
Idem	Frechilla	Paredes	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Astudillo	Valdespina	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Palencia	Palencia	Idem	>	1	>	1	>
Viruela	Astudillo	Torquemada	Ovina	109	136	>	>	245
Idem	Baltanás	Baltanás	Idem	863	>	800	40	23
Idem	Palencia	Autilla	Idem	30	>	30	>	>
Idem	Astudillo	Palacios del Alcor	Idem	728	>	>	2	726
Idem	Baltanás	Quintana del Puente	Idem	1099	>	>	>	1099
Idem	Astudillo	Villamediana	Idem	278	>	45	>	233
Idem	Palencia	Villaumbrales	Idem	1002	>	1002	>	>
Idem	Baltanás	Tabanera	Idem	1473	>	>	>	1473
Idem	Palencia	Husillos	Idem	437	>	>	>	437
Idem	Idem	Revilla de Campos	Idem	550	>	>	18	532
Idem	Baltanás	Hornillos	Idem	1450	>	>	>	1450
Idem	Palencia	Villamartin	Idem	979	9	988	>	>
Idem	Astudillo	Cordovilla	Idem	77	325	338	31	33
Idem	Baltanás	Villahán	Idem	248	>	>	>	248
Idem	Idem	Valdecañas	Idem	1203	>	>	>	1203
Idem	Idem	Valle de Cerrato	Idem	1506	>	>	>	1506
Idem	Idem	Vertabillo	Idem	580	>	>	>	580
Idem	Idem	Castrillo don Juan	Idem	410	>	410	>	>
Idem	Idem	Herrera Valdecañas	Idem	1000	>	>	>	1000
Idem	Frechilla	Abarca	Idem	89	>	89	>	>
Idem	Astudillo	Astudillo	Idem	1000	>	>	>	1000
Idem	Baltanás	Antigüedad	Idem	7	>	>	>	7
Idem	Carrión	Osorno	Idem	5	195	55	6	139
Idem	Palencia	Palencia	Idem	184	>	184	>	>
Idem	Idem	Dueñas	Idem	>	1474	>	>	1474

## MES DE DICIEMBRE

Agalaxia	Frechilla	Villaramiel	Ovina	3	16	2	>	17
Idem	Baltanás	Castrillo de Onielo	Idem	3	>	3	>	>
Idem	Idem	Alba de Cerrato	Caprina	1	>	1	>	>
Perineumonía	Cervera	Brañosera	Bovina	2	>	>	2	>
Rabia	Saldaña	Sotobañado	Ovina	>	6	>	6	>
Idem	Palencia	Mazg	Canina	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Palencia	Idem	>	1	>	1	>
Sarna	Baltanás	Castrillo de don Juan	Equina	>	1	>	>	1
Viruela	Astudillo	Torquemada	Ovina	245	>	245	>	>
Idem	Baltanás	Baltanás	Idem	23	>	23	>	>
Idem	Astudillo	Palacio del Alcor	Idem	726	>	>	>	726
Idem	Baltanás	Quintana	Idem	1099	>	>	>	1099
Idem	Astudillo	Villamediana	Idem	233	>	233	>	>
Idem	Baltanás	Tabanera	Idem	1473	>	>	>	1473
Idem	Palencia	Husillos	Idem	437	>	>	>	437
Idem	Idem	Revilla de Campos	Idem	532	>	>	>	532
Idem	Baltanás	Hornillos	Idem	1450	>	1450	>	>
Idem	Astudillo	Cordovilla	Idem	33	>	31	2	>
Idem	Baltanás	Villahán	Idem	248	>	>	>	248
Idem	Idem	Valdecañas	Idem	1203	>	>	>	1203
Idem	Idem	Valle de Cerrato	Idem	1506	>	>	>	1506
Idem	Idem	Vertabillo	Idem	580	>	>	>	580
Idem	Idem	Herrera Valdecañas	Idem	1000	>	>	>	1000
Idem	Astudillo	Astudillo	Idem	1000	1000	>	>	2000
Idem	Baltanás	Antigüedad	Idem	7	>	>	>	7
Idem	Carrión	Osorno	Idem	139	>	138	1	>
Idem	Palencia	Dueñas	Idem	1474	>	1443	31	>
Idem	Astudillo	Amusco	Idem	>	14	>	10	4
Idem	Cervera	Agullar	Idem	>	205	>	2	203
Idem	Idem	Valoria de Agullar	Idem	>	461	>	2	459
Idem	Baltanás	Villaviudas	Idem	>	320	>	6	314
Idem	Palencia	Valoria del Alcor	Idem	>	245	>	13	232

Palencia 10 de Enero de 1935.—El Inspector provincial, F. Núñez

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 34

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Gaspar García González y Darío Somavilla Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Gaspar García González, de 36 años, soltero, jornalero, sin domicilio fijo, y Darío Somavilla Gómez, de 28 años, casado, camarero, de esta vecindad con instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Gaspar García González, como autor de una falta de lesiones a la pena de quince días de arresto menor y pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente al otro denunciado Darío Somavilla Gómez, de la falta de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio la otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Gaspar García González, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm 38

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Armando Martínez Herrera, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Benito Aran-

güena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido, por hurto, contra Armando Martínez Herrera, de 26 años, soltero jornalero, sin domicilio, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

*Parte dispositiva:* FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Armando Martínez Herrera, como autor de una falta de hurto, a la pena de veinticinco días de arresto menor y pago de las costas de este juicio y hágase entrega de la camisa reñitida a este Juzgado al interesado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Benito Arangüena (rubricado).

*Publicación:* Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Armando Martínez Herrera, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Benito Arangüena. — Ante mí: Mariano Dónis.

## Núm. 39

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual Martín Vitores, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

*Encabezamiento:* SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Pascual Martín Vitores, de 28 años, soltero, jornalero, sin domicilio, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

*Parte dispositiva:* FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Pascual Martín Vitores, de la falta de estafa de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Benito Arangüena (rubricado).

*Publicación.* — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palen-

cia veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Pascual Martín Vitores, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Benito Arangüena. — Ante mí, Mariano Dónis.

## Núm. 40

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Gaspar García González, por escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento:* SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por escándalo contra Gaspar García González, de 36 años, soltero, jornalero, sin domicilio, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

*Parte dispositiva:* FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Garpar García González como autor de una falta de escándalo a la multa de setenta y cinco pesetas o prisión subsidiaria caso de insolvencia y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Benito Arangüena.

*Publicación.* — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Mariano Dónis.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Garpar García, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Benito Arangüena. — Ante mí, Mariano Dónis.

## Núm. 35

*Cédula judicial de citación*

Florentín Díez Cobo, de 21 años, soltero, jornalero, natural de Valladolid y vecino que fué de dicha Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día doce de Febrero próximo y hora de las once y treinta con objeto de prestar declaraciones como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo

se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 26 de Enero de 1935. — El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

*Cédula de citación*

Sanz, Felipe; cuyas demás circunstancias se ignoran, últimamente domiciliado en Madrid, calle Hermosilla n.º 71, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigo, en sumario que se sigue en dicho Juzgado por muerte de la joven Luisa Mesonero Fernández, que viajaba en el correo Madrid Coruña n.º 21, el 19 de Julio último, ocurrida al caerse del tren en que viajaba, entre las estaciones de Cubillas y Dueñas; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 30 de Enero de 1935. — El Secretario Judicial, Isidoro Páramo.

## Frechilla

Don Aurelio Cano Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Frechilla.

Certifico: Qu en el expediente que se instruye en este Juzgado, para la provisión de la vacante de Secretario Suplente, de este Juzgado municipal, hay un edicto que copiado a la letra dice así:

«Edicto» Don Félix Díez Conde, Juez municipal, de esta villa de Frechilla. Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

En este Juzgado municipal hay 1.033 habitantes, se celebran aproximadamente, diez juicios verbales, dos actos de conciliación, cuatro desahucios y quince juicios de faltas.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía del domicilio del solicitante.
- 3.º Certificación de aptitud para el desempeño del cargo o título correspondiente de cualquiera carrera del Estado, que den derecho a desempeñar la plaza.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Frechilla.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento de los interesados, el que se publicará en el sitio de costumbre de este Juzgado, en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Frechilla a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Félix Díez, P. S. M.: El Secretario, Aurelio Cano (rubricado) Hay un sello.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Frechilla a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — V.º B.º: El Juez municipal, Félix Díez. — Aurelio Cano.

## Núm. 36

## Autillo de Campos

## EDICTO

Don Valentín Tejerina Muñoz, Juez municipal de esta villa de Autillo de Campos.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión, en propiedad, de la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia la provisión de dicha plaza a concurso libre, por término de quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y este BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes acompañar a sus solicitudes, que debidamente reintegradas, remitirán a este Juzgado municipal, los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación de nacimiento.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del concursante.
- 5.º Título de Secretario u otro documento que acredite la aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Autillo de Campos a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Juez municipal, Valentín Tejerina. — El Secretario accidental, (ilegible).

## Núm. 42

## Burgos

*Requisitoria*

Martín Herrero, Doroteo, profesión minero, domiciliado últimamente en Areños (Palencia), procesado por el supuesto delito de rebelión, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Capitán del Regimiento Cazadores de Caballería número 4, don Francisco González Peral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 24 de Enero de 1935. — El Juez instructor, Francisco González.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Junta vecinal de Veillas del Duque.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan*

Villarrabé.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Frómista.

*Exposición del Censo de Campesinos*

Terminada la redacción del Censo de estos Municipios por las Juntas municipales encargadas de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, que tiene su domicilio en estas casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

*Ayuntamientos que se citan*

Villaumbrales.  
Husillos.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 27 de Enero, el de 10 Febrero y 17 del mismo próximos, a la hora de las doce de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

*Mozos nacidos en 1914 que se citan*

**Santibáñez de Ecla**

Ceferino Rodríguez Peña, hijo de Julián y de Leonor.

**Villaviudas**

José Villar Maestro, hijo de Francisco y Rosario.

Agustín Barrul Giménez, de Alberto y Antonia.

Glicerio Benavente Toquero, de Vidal y Consuelo.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

*Ayuntamientos que se citan*

Población de Campos.  
Torremormojón.  
Villarrabé.

**Servicio general de Estadística**

**Sección provincial de Palencia**

Año 1934

Mes de Diciembre

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.					
Nacimientos.	507	65	Menores de un año.	50	6
Defunciones.	319	49	Menores de cinco años.	92	11
Matrimonios.	124	10	De cinco y más años.	227	38
Abortos.	17	6	No consta.	"	"
			Total.	319	49
Por 1.000 habitantes.					
Natalidad.	2'89	2'57	Fallecidos.		
Mortalidad.	1'50	1'94	En establecimientos benéficos.		
Nupcialidad.	0'58	0'40	Menores de cinco años.	5	5
Mortinatalidad.	0'08	0'24	De cinco y más años.	21	21
Población de la Provincia.	212.828		Total.	26	26
Capital.	25.277		En establecimientos penitenciarios.	"	"
Nacidos.					
Varones.	255	35			
Hembras.	252	30			
Total.	507	65			
Abortos.					
Nacidos muertos.	13	6			
Muertos al nacer.	1	"			
Muertos antes de las 24 horas.	3	"			
Total.	17	6			
Fallecidos.					
Varones.	166	26			
Hembras.	158	23			
Total.	319	49			

*Defunciones clasificadas por causas de muerte*

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea.	5	1	32 Otras enfermedades del aparato digestivo.	9	8
2 Tifus exantemático.	"	"	33 Nefritis.	10	1
3 Viruela.	"	"	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.	2	1
4 Sarampión.	9	"	35 Septicemia e infecciones puerperales.	2	"
5 Escarlatina.	1	1	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.	1	"
6 Coqueluche.	1	"	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.	1	"
7 Difteria.	1	"	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro.	12	1
8 Gripe.	3	"	39 Senilidad.	22	"
9 Peste.	"	"	40 Suicidio.	"	"
10 Tuberculosis del aparato respiratorio.	10	4	41 Homicidio.	"	"
11 Otras tuberculosis (1).	"	"	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).	5	1
12 Sífilis.	"	"	43 Causas no especificadas o mal definidas.	12	8
13 Paludismo (Malaria).	"	"	Total.	319	49
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.	11	1	(1) Tuberculosis de las meninges.	"	"
15 Cáncer y otros tumores malignos.	9	"	(2) Meningitis simple.	6	4
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.	1	"	(3) Bronquitis crónica.	6	1
17 Reumatismo crónico y gota.	"	"	<b>DEFUNCIONES</b>		
18 Diabetes azucarada.	1	"	Solteros.	79	18
19 Alcoholismo crónico o agudo.	1	"	Hem.	58	9
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.	3	"	Casados.	61	9
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	"	"	Hem.	49	7
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.	35	6	Viudos.	26	4
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2).	15	6	Hem.	48	7
24 Enfermedades del corazón (2).	38	5	Divorciados.	"	"
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio.	14	8	Hem.	"	"
26 Bronquitis (3).	18	2	No constan.	"	"
27 Neumonía.	27	8	Hem.	"	"
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.	8	"	<b>ALUMBRAMIENTOS</b>		
29 Diarrea y enteritis.	30	5	Sencillos.	512	71
30 Apendicitis.	"	"	Dobles.	6	"
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	2	2	Triples.	"	"
			<b>MATRIMONIOS</b>		
De soltero y soltera.	115	10	De 30 a 34.	18	2
De soltero y viuda.	1	"	Hem.	9	"
De soltero y divorciada.	"	"	De 35 a 39.	4	"
De viudo y soltera.	5	"	Hem.	1	"
De viudo y viuda.	3	"	De 40 a 49.	4	"
De viudo y divorciada.	"	"	Hem.	4	"
De divorciado y soltera.	"	"	De 50 a 59.	"	"
De divorciado y viuda.	"	"	Hem.	"	"
De divorciado y divorciada.	"	"	De 60 y más.	"	"
Menos de 20 años.	4	"	Hem.	"	"
De 20 a 24.	40	2	No consta.	"	"
De 25 a 29.	69	5	Hem.	"	"
	68	6			
	37	5			